Pedro Melg.s Aguilar; D.n Pedro de Mata, Rel.
perpetuos desta Villa, y D.n Fran.co Miñarro, P.
curador Sindico, y assi juntos se acordo lo sig.
El S.r Gov.r hizo presente auer recevido despa
del S.r Corregid.r de la Ciud.d de Murcia en fue
del S.r Tte. de Rey de la Plaza de Cartag.na
tener este orden del Ex.mo S.r Conde de Asta
Rivieri, en que se manda que en esta Vil.
se Repartelen quatro compañias del Reg.
de Alcantara; y que no auiendo dispos
se alojen; con las demas prevenciones que
presa: y entendido por la Villa; se acor
que el S.r D.n Fer.do Monrreal con el S.r Gov.
luego, y sin dilaz.on reconozcan las casas que
puedan aquartelarse; y no auiendo form
se alojen; y en este caso assista a la forma
de boletas del S.r D.n Pedro Melg.s Y para
los soldados, y Cavallos tengan la devi
assistencia, tambien se hara saver a D.n Juan
Lucas; Luxan, q.e es aq.n esta encargada
assistencia, concurra con lo que corresponde
segun el citado decreto = Y mediante el
en dho despacho se previene que para dhos
vallos se de la paxa segun dho despacho; fu
mando repartim.to de ella; no pudiendo re
tirse q.r el corto tiempo; se acordo, que
y sin dilaz.on el may.mo de propios del caudal
de ellos compre hasta mill @ de paxa al
cio corriente, para entregarla segun se me
ciona en el dho despacho; sin perjuicio de
integrar su coste del repartim.to que a
Y el dho may.mo a de formar con toda clari
relaz.on de la dha paxa que compre con e
presion de las personas que la venden, y
el precio; lo que a de traer a este Ayuntam

Sobre aquartelar soldados